

Decreto de 14 de septiembre de 1944, alusivas a estimar por libre arbitrio de los juzgadores circunstancias atenuantes que no estén taxativamente enumeradas en el Código; derogación de los artículos 280 al 282, que castigaban los atentados contra la vida del Jefe del Estado y contra la libertad y las ofensas a su honor. Se suprimen las referencias al gran Consejo del fascismo y otras de carácter administrativo.

D. M.

## ESTADOS UNIDOS

**THE YALE LAW JOURNAL.** Revista publicada por la "Yale School of Law", volumen LV, años 1945-46, núms. 1, 2, 3, 4 y 5 (correspondiente a los meses diciembre 1945; febrero, abril, junio y agosto 1946).

El número 1 está dedicado íntegramente a recoger diversos aspectos suscitados por la "Unemployment Compensation"; nada de interés se ofrece para nuestra disciplina.

El número 2 inserta un artículo de Edmon N. Cahn, titulado "Justice power and law", muy interesante por la manera original con que se desarrolla el tema propuesto, que, en muchos de sus puntos, puede interesar al penalista para la justa comprensión de los principios, informándose del sistema punitivo. También se ofrece un trabajo de Fleming James, Jr. destinado a estudiar la regulación que durante la guerra se hizo de la responsabilidad por daños accidentales. El artículo, muy documentado, lleva por título "Wartime developments in liability for accidental Harms".

En el número 3 aparece un sugestivo estudio sobre la posición inglesa con vistas al delito sexual. Se debe a W. Norword East, y lleva el título de "Sexual offenders. A british view". Es una investigación completa, que recoge los fundamentos ético-religiosos de esa figura delictiva, y que indaga seguidamente, desde el punto de vista criminológico, los factores influyentes en la comisión de tales delitos (factores éticos y geográficos, biológicos y antropológicos, físicos, psicológicos, etc.). Después se detallan los distintos tipos que comprende la rúbrica "delitos sexuales", dándonos a conocer la inversión sexual y el homosexualismo, exhibicionismo, sadismo y masoquismo, etc. Acaba el artículo con unas breves consideraciones sobre el tratamiento y profilaxis de estos delitos sexuales.

En el número 4 es digno de mencionarse la primera parte que se inserta de un trabajo de George H. Dession, muy interesante por estudiar exhaustivamente el moderno desenvolvimiento del procedimiento criminal federal. El estudio lleva el nombre de "The new federal of criminal procedure".

Y en el número 5 se dan a conocer la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia; temas de gran actualidad, tratados con miras a ofrecer la organización mundial salida de la reciente contienda.